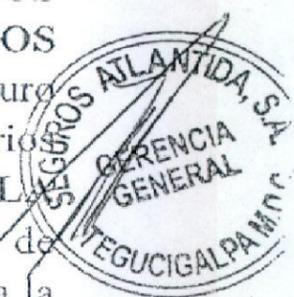


CONTRATO No. DSL-010-2015 DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, EXTENSION SOCIAL, EDIFICIO ANEXO ARCHIVO CENTRAL E INFORMATICA EN TEGUCIGALPA, CENTRO DE DIA GERMANIA EN COMAYAGÜELA, CENTRO DE DIA ARMENTA EN SAN PEDRO SULA, CENTRO DE JUBILADOS YORO EN YORO, CENTRO DE DIA CHOLUTECA, EN CHOLUTECA Y SALAS VELATORIAS EN COMAYAGÜELA PROPIEDAD DEL INSTITUTO, SUSCRITO ENTRE EL INJUPEMP Y SEGUROS ATLANTIDA S.A.,

NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, con tarjeta de Identidad No.0709-1963-00034 y de este domicilio, accionando en su carácter de Director Interina y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.261-2014 de fecha 9 de mayo del 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la Republica en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Decreto No.357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta numero 33398 de fecha 5 de abril del 2014, con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidas en el artículo 18 de la ley del INJUPEMP, y que en lo sucesivo se denominara como "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra el Licenciado JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO, mayor de edad, casado, hondureño, Economista, con cedula de identidad No. 0401-1951-00152 de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de SEGUROS ATLANTIDA S.A., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 45, autorizada por el Notario Arturo H. Medrano C., en fecha 30 de agosto de 1985 e inscrita bajo el numero 92, del Tomo No.177 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa M.D.C., Representación que acredita con poder General de Administración contenido en la escritura pública No. 10 de fecha 24 de Febrero del 1987, autorizada por el Notario Cleto Ramon Álvarez Cisneros, Inscrito En el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, bajo el No. 70 del Tomo 194, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS que adelante se relaciona, el cual se registrá por las siguientes condiciones y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: "EL INSTITUTO" manifiesta que es dueño y está en posesión de varios inmuebles ubicados en diferentes lugares del país y que para salvaguardar todos sus activos, como ser: Edificios de las Oficinas Administrativas-Tegucigalpa, Extensión Social, Edificio Anexo Archivo Central e Informática en Tegucigalpa, Centro de Día Germania-Comayagüela, Centro de Día Armenta-San Pedro Sula, Salas de Velatorio-Comayagüela, Centro de Jubilados Yoro-Yoro, Centro de Día de Choluteca-Choluteca realiza la contratación de servicios de seguros Contra Incendios y Líneas Aliadas objeto de este contrato de acuerdo a los requerimientos de los servicios estipulados en el Documento Base de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 005-2014-DA, documentos legales, especificaciones técnicas y financieras que se consideran parte de este contrato. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA", como resultado de la Licitación Pública No. 005-2014-DA se obliga a prestar sus servicios Profesionales consistentes en UN SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS



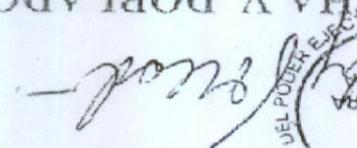
ALIADAS PARA TODOS LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL INJUPEMP, conforme a las coberturas establecidas en el numeral 3 "Especificaciones Técnicas" del ANEXO A del Documento Base para dicha licitación, que se describen a continuación: Edificios de las oficinas administrativas-Tegucigalpa, Extensión Social, Edificio Anexo Archivo Central e Informática en Tegucigalpa, Centro de Día Germania-Comayagüela, Centro de Día Armenta-San Pedro Sula, Salas de Velatorio-Comayagüela, Centro de Jubilados Yoro-Yoro, Centro de Día de Choluteca-Choluteca, para lo cual se obliga a emitir la póliza correspondiente.-**CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- El costo del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.325,651.72)**, por la contratación del **SEGURO CONTRA INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS**, con impuestos sobre ventas y gastos de emisión incluidos.- Los pagos se harán de una sola vez a través de la División Administrativa del INSTITUTO en la proporción que corresponda, para tal efecto se emitirán las órdenes de pago, afectando la estructura presupuestaria 25400 para este tipo de servicio, debiendo presentar para el mismo: 1-Factura Comercial Original y 2-Recibo Original, Ambos a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), pago a cuenta y constancia de solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).-**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del Contrato para la prestación del Servicio de Seguros Colectivo de Vida para los Empleados y Funcionarios del INJUPEMP, conforme al documento base el periodo de vigencia del contrato será de once (11) meses, que comprende del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2015.-No obstante cuando las circunstancias lo ameriten y así convenga a los intereses del INJUPEMP, se podrá prorrogar el contrato de Seguros Contra Incendios y Líneas Aliadas con un pago a PRORRATA TEMPORIS, tomando como base la Prima Original de las Pólizas con SEGUROS ATLANTIDA S.A., en base a la información actualizada al momento de la solicitud, con la condición de que "EL INSTITUTO" haga solicitud escrita a la aseguradora con por lo menos setenta y dos (72) horas, de anticipación al vencimiento de la póliza, la cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignada en un documento que se denominará "Acta de Prorroga".-Durante el término de ampliación o prórroga se ampliara también la garantía de cumplimiento con toda y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato.-**CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES.**-El Contratista mediante Declaración Jurada que forma parte de este contrato esta obligado a cumplir con las condiciones que se establecieron en el Documento Base de la Licitación Pública No.005-2014-DA y que de alguna forma modifican las condiciones generales y especiales de la Póliza Contra Incendios y Líneas Aliadas emitida a nombre del "EL INSTITUTO".-**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- "EL CONTRATISTA" se compromete a cubrir los riesgos detallados en el numeral 3 "Especificaciones Técnicas" del ANEXO A de las bases de la Licitación Pública No.005-2014-DA, para los edificios propiedad del INJUPEMP, descritos en las Cláusulas primera y segunda de este Contrato, tomando como base la suma asegurada de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.205,945,750.00)**.-Es entendido y aceptado por "EL CONTRATISTA" que el Seguro Contra Incendios y Líneas Aliadas, estará debidamente garantizado con uno o varios reaseguradores autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.-**CLAUSULA SEPTIMA: SUSTITUCION DE GARANTIAS:**"EL CONTRATISTA" deberá de sustituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la adjudicación y suscripción de contrato, por la Garantía de Cumplimiento



de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato, la que estara vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto en este contrato o sea hasta el 31 de Marzo del 2016, así como para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la calidad del servicio ofrecido a favor del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUEMP), el tipo de garantía podrá ser mediante Garantía Bancaria o Fianza de Compañía Aseguradora que esta autorizada para operar en Honduras, incluyendo en la misma la siguiente cláusula obligatoria "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INJUEMP, SIN MAS TRAMITE QUE LA REPRESENTACION DE LA MISMA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".-CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.-En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores y en el Documento Base de la Licitación Pública No.005-2014-DA o por cualquier tipo de reclamo por parte de INJUEMP, durante la vigencia del presente contrato, como producto de Culpa o Negligencia del Contratista en la Prestación del Servicio y si las reclamaciones no son atendidas dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a su presentación del reclamo a la Compañía Aseguradora y no se llegase a ningún acuerdo conciliatorio entre ambas partes, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento para responder por los daños y perjuicios ocasionados al INJUEMP y consecuentemente dará lugar a "EL INSTITUTO" a declarar resuelto de pleno derecho el contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que le corresponda y a la aplicación de las multas que establece el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Las partes expresamente se someten para todo evento de litigio proveniente del Contrato de la Póliza, al Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazan.

En fe de lo cual firma el presente contrato en Duplicado, Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil quince.

MARTHA V. DOBLADO A.
DIRECTORA INTERINA
"EL INSTITUTO"




JOHN MIGUEL DOBLADO A.M.
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

